



Solicitud de desistimiento, de suspensión o de renuncia del derecho o de la modalidad de pago de las prestaciones por desempleo

1. Datos personales

Nombre 1er apellido 2º apellido
N.º DNI o NIE cuyas demás circunstancias personales constan en este Servicio Público de Empleo Estatal

SOLICITO:

- Desistir de la solicitud de prestación por desempleo formulada con fecha en la oficina de prestaciones de: Soy conocedor/a de que, de estar nuevamente interesado/a en la misma, deberé presentar una nueva solicitud con aplicación, en su caso, de los correspondientes días consumidos por fuera de plazo.
- Renunciar desde el a la prestación por desempleo reconocida, no pudiendo reanudarla, prorrogarla, ni en su caso, solicitar subsidio por agotamiento. Los períodos cotizados utilizados para su aprobación no podrán ser tenidos en cuenta para el reconocimiento de futuros derechos a prestaciones por desempleo
- Renunciar desde el al derecho a:
 - Pago Único
 - Abono acumulado y anticipado
- Suspender la prestación por desempleo de la que soy beneficiario/a, al no estar interesado/a en compatibilizarla como complemento de apoyo al empleo (CAE) con el trabajo por cuenta ajena. Entiendo que, una vez suspendida la prestación, para reanudarla he de acreditar una nueva situación legal de desempleo.

Observaciones

PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud serán objeto de tratamiento por parte del SEPE, en el ejercicio de poderes públicos, cuya finalidad es la realización de las funciones derivadas de la solicitud de prestaciones por desempleo y, en su caso, las cesiones previstas legalmente de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la L.O. 3/2018. Tiene derecho al acceso, rectificación, oposición o supresión de sus datos. Todo ello en los términos legalmente establecidos. Más información en <https://www.sepe.es/HomeSepe/mas-informacion/aviso-legal.html>

Fecha de presentación de la solicitud y firma de la persona solicitante Fecha de presentación de la solicitud y firma de la persona receptora

a de de 20 a de de 20

Fdo.: Fdo.:
Sello de la Unidad

Reconocimiento

Aprobar Resuelve
Fecha de efectos a de de 20
 Denegar

Fdo.:

Motivos Terminalista

a de de 20
Fdo.:

De acuerdo con lo previsto en el art. 296.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), la entidad gestora deberá dictar resolución en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha en que se hubiera formulado la solicitud de la prestación y notificarla debidamente.

Una vez transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud de la prestación, si aún no se hubiera notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de acuerdo al artículo 129.3 de la TRLGSS y la persona interesada podrá interponer reclamación previa conforme al art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento podrá dirigirse a <https://sede.sepe.gob.es> o al teléfono 060.

Desistimiento

Solo se puede desistir de aquellas solicitudes no resueltas.

Renuncia

No se podrá renunciar o la renuncia será nula cuando:

- Los derechos devengados estén compensando prestaciones indebidamente percibidas.
- El derecho esté sometido a embargo o retención, salvo que el ordenante del mismo lo autorice.
- Se inicie un procedimiento sancionador hasta hacer efectiva la sanción impuesta.

En caso de renunciar al cobro capitalizado de la prestación contributiva:

- Si hubiera percibido alguna cantidad por dicho concepto deberá reintegrarla.
- De haberse dado de alta como persona trabajadora autónoma, se le abonará la prestación contributiva hasta la fecha de comienzo de la actividad.
- De no haberse dado de alta como persona trabajadora autónoma, se le seguirá devengando la prestación contributiva, compensando, en su caso, la cuantía recibida con cargo a la capitalización.
- No podrá solicitar un nuevo pago único en el plazo de 4 años.

En caso del abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo a personas trabajadoras extranjeras que retornan a su país de origen, se admite la renuncia siempre que se presente antes de la fecha del primer pago.